

D. Gerónimo Pover del Banco Bedel llamara a Claus.
Pleno para mañana martes a las diez de la mañana para
ver una Pl. Prov. del Consejo por la q. s. de. conmuta a D.
Ante Profo y Gandia el grado de B. en Cano. a Leyes. Para
ver otra Pl. Prov. del Consejo haciendo la misma conmutac.
de grado a D. Joaquin de Ovilo. Para ver una Pl. carta
orden del Consejo, pidiendo informe a la Un. de a cerca de
la voluntad de D. Juan. Jph. Entrerros y D. Juan Ant.
Gomez, pa. q. se les en leyes, los grados de B. en Cano.
q. han recibido. Pa. ver otra Pl. Prov. del Consejo por
la q. s. de. abilita a D. Ant. Man. Goveira currante
en teolog. el tpo q. falta por enfermo pa. ganar el
curso q. espaga en los term. q. previene. Quedarse a
Clay. de Dip. pa. ver un memo. del Sr. D. Ayala sobre
q. se le deagravie, del perjuicio q. dice haver sufrido
en el repartim. de la Pta. de su Cata. Para otro memo.
un B. D. Man. Prieto volucitando q. la Un. le otorga
enda con alguna mayor cantidad q. la q. se le ha reparti-
do de 284r. y 28. mrs. por haver substituido medio año
la Cata. del Sr. D. Oren. Quedarse a Clay. de s. Ca.
veras pa. oyr un memo. de D. Juan de Unata Profo sus
plicas a la Un. se vna conferrle Been supermu-
meraria en el Colegio Bilingue, o nombrarle por la
primera q. vague sin nueva oposic. Nadie faltar
Fecha Lunes 19 de Dic. de 1803.

D. Jorçada
R. O. S.



SEÑORES.

- | | | | |
|--------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|
| Rector. | Pando. | Lopez. | * Secades. |
| Cancelario. | * Sierra. | Crespo. | * Recacho. |
| * Cartagena. | * Barcena. | Rufrancos. | * Medina. |
| * Toledano. | * Candamo. II | Mendez. | * Otero. |
| Perez. | Gorordogoicóa. | Colsa. | * Zepa. |
| Rico. | * Ocaña. | * Fuentes. | * Campal |
| Roldan. | Cea. | * Trenado. | Fuentes. |
| Alba. | * Cortés. | | Maestre. |
| * Nieto. | * Ramos. II | | |
| * Sanchez. | * Mariño. | | |
| * Ocampo. | * Herrero. | | |
| * Forcada. | Cantero. | | |
| Peña. | Peralbo. | | |
| * Sampere. | Castañon. | I * Ortiz. | |
| Herrero. | Mayo. | * Garcia. | |
| * Encina. | Zatarain. | I * Martel. | |
| Ramos. | Alvarez. | * Duro. | |
| * Oviedo. | Casaseca. | Sampelayo. | |
| Vazquez. | Delgado. | Chaves. | |
| Ayála. | II * Rafols. | | |
| García. | Casaseca Merchan. | | |
| Alonso. | Casaseca Thomè. | | |
| * Caballero. | Roldan. | | |
| * Ridoces. | Bermejo. | | |
| * Yanguas. | Osés. | | |
| Ximenez. | * Arrieta. | Sres. Diputados. | Sres. Consiliarios. |
| Santa Marin | Leon. | | |
| * Reirruard. | Quadrado. | | |
| * Ayuso. | Ocampo. | | |
| Texerizo. | Laso. <i>B. r. Perera</i> | | |
| * Valdivia. | Arce. <i>B. Garcia Benito</i> | | |
| * Hinojosa. | Santos. <i>B. Bartolome</i> | | |
| * Miranda. | Gutierrez. <i>B. Damasceno</i> | | |
| * Arias. | Alonso. | | |
| Salgado. | Sanchez. | | |
| Mota. | Rodriguez. | | |
| Alvarez. | Mota. | | |
| * Mintegui. | * Dominguez. | | |
| Castro. | Concha. | | |
| | Marcos. | | |



que a mano del Sr. Pardo se impuso
 hto de la Univ. venida sobre la ciudad
 en Campo de la Perla, a ser

que a mano del Sr. Pardo se impuso
 hto de la Univ. venida sobre la ciudad
 en Campo de la Perla, a ser
 que a mano del Sr. Pardo se impuso
 hto de la Univ. venida sobre la ciudad
 en Campo de la Perla, a ser

Sres. Diputados
 Sres. Consiliares

Alonso de
 Juan de
 Pedro de
 Juan de

- SEÑORES
- Rector
- Canciller
- Cartagena
- Toledo
- Perez
- Rico
- Rolando
- Alba
- Nieto
- Sanchez
- Ocampo
- Forcada
- Pera
- Sampere
- Herrero
- Encina
- Ramos
- Oviedo
- Vazquez
- Garcia
- Alonso
- Caballero
- Riboces
- Yanguas
- Zimenez
- Santa Maria
- Reinard
- Ayuso
- Texerizo
- Valdivia
- Hinojosa
- Miranda
- Arias
- Salgado
- Mota
- Alvarez
- Mintegui
- Castro
- Leon
- Quadrado
- Ocampo
- Laso
- Arce
- Santos
- Gutierrez
- Alonso
- Sanchez
- Rodriguez
- Mota
- Dominiguez
- Concha
- Marcos
- Arrieta
- Leon
- Quadrado
- Ocampo
- Laso
- Arce
- Santos
- Gutierrez
- Alonso
- Sanchez
- Rodriguez
- Mota
- Dominiguez
- Concha
- Marcos



t

3

Claus.º Pleno, de Dip.^{idos} y Caveray de Lo de Dic.^{bre} act 1803,

Se da la Cedula se leyó una R.^l Prov.^{on} del Consejo de 16 de Nov.^{bre} de 1803. por la q.^e v. ut. conmuta el grado de B.^r en Canones a Leyes a D.ⁿ Ant.^o Proxo y Gandia, y enterado el Claus.^o del contenido de dha R.^l Prov.^{on} acordó en voce lo q.^e resulta del primero acudo Hege—

2.^o Despues se leyó otra R.^l Prov.^{on} del Consejo de 10 de dho mes de Nov.^{bre} de este año por la q.^e también conmuta v. ut. el grado de B.^r en Canones a Leyes a D.ⁿ Joaquin de Ovilo y el Claustro oyó dha R.^l Prov.^{on} acordó en voce lo que resulta de 2.^o acudo Hege—

3.^o 1.^o En segunda se leyó otra ~~R.^l Prov.^{on} del Consejo~~ una R.^l carta orden del Consejo de 12 de Nov.^{bre} de este año, por la q.^e v. ut. pide informe a la S.^{ma} con motivo de un recurso echo por D.ⁿ Jph Unam.^o Gutierrez y D.ⁿ Juan Ant.^o Gomez p.^a q.^e se les conmuta en Leyes, el grado de B.^r en Canones q.^e han recibido por esta S.^{ma} a fin de poder continuar en

ella el estudio del otro patrio conforme a lo
ultimam^{te} resuelto por S. M. y antea el Clam^o
del contenido de la citada M. carta
orden acuerdo in voce, lo q^e resulta del
tercero ac^o de fecho—

4 p^{to}

Despues se leyó una M. Prov^{on} del
Consejo de Indias ^{breve de este año por la}
q^e S. M. abilita a D. Vito Man^o Garcia
Cursante de teolog^{ia} en esta M. Univ. el ley faltad
q^e hizo por enfermo a la asistencia de su ca:
tedra en el curso del año pagado del 1799 en
1800 ~~con calidad de resarcir en el curso del~~
~~verano las faltas q^e hizo, y del examen q^e espere,~~
~~lo q^e resarcir~~
y oída por el Clam^o acuerdo in voce en cumplimiento,
fecho el 4 ac^o de

Clam^o de Diputados =

~~Despues se leyó un memo~~

5^o

Despues levantado el Clam^o Pleno
quedo formado el de 1^o Dip^{os} compuesto

de los ^{pro} y ^{individuos} q^e se esprejaron en sus votos, y en
el se leyó un memo^l del Sr. D. D. Fernando Luis de
Ayala Cat. co. de Magister de teología, suplicando a la Un^{iv}-
versidad le desagraviase del perjuicio q^e se persuadió le ha-
vía ^{irrogado} el Claustro de Contad^{or} en el repartim^{to} q^e le
havía echo en su Cat. q^o la ^{truso} en subs^{to} por estado
enfermo dho Sr. D. Ayala; y en seguida se leyó en el
Claustro lo expuesto ^{igualm^{te}} por el mismo Sr. D. Ayala
en Claustro el 31 de Julio de 1799 y lo acordado en el
mismo, como ^{tambien} lo determinado por la Junta

Resolución

de 7 de Nov^{bre} de dho año de 1799, encargada de examinar
esta solicitud, y se leyeron ultimam^{te} los acuerdos que
cita la misma Junta, y arreglos concernientes a este
particular; y la Un^{iv} con auid^a de todo procedió a vo-
tar sobre el particular en la forma ^{que se} sigue

Sanchez: lo que determino la Junta de Cont^{ad}
Pena: lo mismo =

Candamo: que el sueldo fijo de la Cat. de desor
Ayala se entienda solo el de 300 ducados y no
el aumento y que del aumento no se haga rebaja
ninguna



Primos: Jure este al Acordado anterior ment

Prasols: F=

Arrenden - Feino = y P^{mo} J^{mo} Fuentes. F=

Ortiz lo mismo y q. pide Cedula de Plazas
como el Sr. Candamo p.^a que se modene este
anexo que habla de Catid. y Substit. en
casos de Enfermedad =

M. Antel: lo acordado

Contar. F=

Jorⁿ Juan Ignacio Lencas F=

Panica Bunto F=

Bautolom F=

P. L. Damasceno lo mismo

Jorⁿ Cam. F=

Jorⁿ P. lo mismo = Heane el Sac^{do}

6. p^{to}

Despues se leyó un memo^l del B^r D. Juan^o Prieto
Sub^{to} q.^e fue de la Cata de Institucio^{es} Civiles que
tuvo el Sr. D^o Oves, ~~antes~~ haciendo p^{te} al
Claytro q.^e haciendo substituido la expresada
Cata desde su origen del 802 hasta el 803,

q.º pago may de medio año, solo se le repartió la cantidad
de 284r. y 28 mrs. y q.º habiendo ocurrido al Clam.º
Contaduría ~~no se le~~ paró q.º le atendiere con la canti-
dad q.º fuge posible exponiendo q.º esta substitucion
la havia echo, por ausencia de Dho. Sr. D.º Ovea, a
req.º de la Gm.º en Madrid, no se hallaba el Clam.º
con fac.ºn pa. darle may med.º un acuerdo q.º asi lo tiene
determinado, por lo q.º replica a la Gm.º se vna re-
volar ó reformar aho acuerdo, como fuere de su agrado
y aumentarle la cantidad q.º le parezca con.º y el
Clam.º pago a votar en la forma ^{este} rigm.º

D.ª Peña que tal Sr. Prieto se le den cien ducados sobre lo
q.º la Gm.º le ha dado por sub.º de la Cat.º de Inst.º
q.º tubo el Sr. D.º Ovea.

D.ª Reynaud: que se este a la ley, como se ha estado pa. el Sr. D.º
Ayala.

D.ª Comdamo; alo acordado.

D.ª Ramos: que en el tiempo del año q.º se traiga esta doli-
cidad a Clamitno

Alfonsi: D=

Comdamo D=

Mendoza: D= Sr.º Fuente y D.

Sanchez D= Martel D.º, Cortes, Garcia Benito, y D.

Ygn.º Perez D= D.ª Comdamo, refirio en esto mismo

Barcelome D= Sr.º Damasceno D.º D.ª Payro D.

Sr.º Cane.º y Sr.º Tot — seare el 6º acuerdo —

Claustró de Caveras

pto 7

Despues ~~se leyó un memo. de~~ concluydo el
Clam.º de Dip.º quedo formado el Clam.º de
Caveras compuesto de los v.ºs q.º se expresaron
en un voto; Y en el se leyó un memo.º de D. Juan
de Utrata Bolo y Pelaez, en el q.º recordando en Clam.º la opoñic.º
q.º hizo en la ultima vac.º de Beca p.º el Coleg.º trilingüe, su
Inclinacion al estudio, y la imposibilidad de asistir en Madrid
en los grandes gastos pa.º continuar su carrera; sup.º a la
Univ.º se digné ampararle confiriendole Beca Supernume-
raria en otro Coleg.º o en otro caso nombrarle de aqui luego por la
prim.º q.º resulte vac.º sin necesidad de nueva opoñic.º; y el Clam.º
oyda esta protas.º y lo q.º informo algun ser.º individuo de lo ocurrido
q.º hizo la opoñic.º este ~~Protas.º~~ se pago a votar en la prima vac.º

Concina: Minori admitta Beca Supernum.º y q.
tenga paciencia para quando haya otra opoi.
en Vacante

Primum: Inu en quanto ala prim.º parte que
el Ser.º Visitador inf.º a la Univ.º y si hai vacas
sufic.º se le admitta inmediatamente

Secundum: le concede Beca Supernum.º siempre
quelas circunstancias lo permitian

Contra: Inf.º el Ser.º Visitador Obnctodo
Primum Id=



Prasol: Pucela admitta per Supremum & per des-
anos y si vaca en este tiempo alg. Pcia haga ope-
racion =

Fuenter: de Candamo = seli admitta desde luego =

Sanchez: de Perinad = admitiendole ante Diego

Pino de S^o =

Mendez S^o =

Diaz: Pucela admitta desde ahora si hai Candidati, como
en el otro hay =

~~Mendez S^o =~~

Atantel: lo mismo como dice Prasol =

S^o Cancel. seli admitta desde luego

S^o R. O. S^o =

Seane el 7 p. to =

AVSA



- 1
Que se que cumpla y execute la R.º Prov.º del Consejo
conmutando el grado de B.º en Cano.º a Leyes de D.
Urbano Proyo y Gándara, y q.º le sirva para todos los efectos
q.º haya lugar y como si efectivamente hubierán
recibido el grado de B.º en Canones.
- 2
Que se que cumpla y execute la R.º Prov.º del Consejo
concediendo la misma conmutación del grado de B.º en
Cano.º a Leyes, ^{a D.º Joaquín Ovilo,} y q.º le sirva como la antecedente para
todos los efectos haya lugar, y como si efectivamente
hubierán recibido el grado de B.º en Canones.
3.
Que se que cumpla y execute la R.º carta orden
del Consejo pidiendo info. a cerca de la conmutación
del grado de B.º en Cano.º a Leyes, q.º solicitan D.
Urbano J.º de Guzmán y D.º Juan Urb.º Gomez, y ~~cont.~~
que acuerdo nombrar Com.º a los señ. D.º Candamo
y Utrera para q.º evasen este informe favorablem.º y q.º
a vista de lo resolue.º antec.º pidan info.º Com.º
al Consejo, q.º otras conmutaciones sean extensivas a los
curiantes, q.º hagan igual solicitud.
- A
Que se que cumpla y execute la R.º Prov.º del Consejo
concediendo a D.º Urb.º Utrera Curiente de
Teología la dispensa q.º solicitan por los chrys q.º falta

P^a pagar el curso q^e apraga, sugentándose al
examen q^e previene la P^a Prov. del Consejo

Clau.^a de Dip.

5^o Que no ha lugar a la solicitud del Sr. D.
Ayala sobre q^e se le hiciere mayor repartim^{to}
en su casa q^e el q^e se le hizo q^{do} estaba en:
forma - y q^e el Sr. D. se sirva expedir la correj:
p^ont^a cédula en Clau.^a p^a tratar a cerca de lo
q^e haym de percibir p^a los Sr. D. q^e
están enfermos y lo q^e se haya en dar
a los Sr. D. de esta y a los Sr. D. Com. p^a lo
Ym^o.

6^o Que el memo. del Sr. D. Juan
Poleto se suspenda, y tenga p^ont^a p^a
q^{do} la Ym^o renewa sobre la Cédula
de Clau.^a q^e se ha pedido en el ante:
xio^o a cerca de. Clau.^a de Coveras.

7^o Que a D. Juan Alvarado Ro:
xotte sin exemplar y en atención a haver
desempeñado tan a satisfacción del Clau.^a el
examen q^e entró q^{do} fue oportuno y otras
razones q^e ha tenido p^ont^a la Ym^o se le
concede desde el día Beca superma:
marria en el Clau.^a p^a los Sr. D.

añg y q. vi en este tpo hay vac. te haga otro
sic on

D. Jorcaday
M. or
con. onante
JW

Sedesman
Srio

Clam. de Carreos

Fue admitido, D. Juan de Utrera Pardo y
Chaves, por Coleg. Supremame del Colegio
Bilbao, med. de Ley, razones q. se expresan en
acuerdo, por dos as, y q. se haga oposicion
la primera vac. de q. se haya en dicho
Colegio; de q. se el acuerdo —





Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de
 Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
 de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Ba-
 lencia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cer-
 deña, de Cordova, de Conegia, de Murcia, de Jaen
 Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos el Rector
 y Claustro de la Universidad de Salamanca, Salud y
 gracia: Ya sabeis que a mí. el Sr. Antonio Rosp y Gandia
 se ocurrió al mro. Consejo en trece de Marzo de este año
 con la petición siguiente = N. P. S. - An-
 tonio Bustillo de Cevallos en nombre de D. Antonio
 Rosp y Gandia, cursante en la Univ. de Salaman-
 ca y Mr. en Canones, digo: Que este segra-
 do en esta facultad segun resulta del docum.
 q. en debida forma presento; pero como por
 las ultimas Ords. se manda q. para



poderse recibir de Abogado los Alumnos hayan
estudiado quatro años de Derecho Real, y para
la asistencia a las Catedras de Leyes de Espa-
ña es indispensable el grado de Leyes; con el
objeto de proporcionarse para recibirse de Aboga-
do, y con el de poder explicar de extraord.
en la referida Universidad, como los demas
bachilleres en Leyes = Sup.^{ca} a N. A. se sirba con-
mutarle el insinuado grado de Canones en el de
Leyes, y habilitarle para los fines q. han refe-
ridos, en lo q. recibirá mrd. = Antonio Bustillo &
Cervantes = Vista por los del mro. Consejo, con lo
q. sobre el asunto manifestasteis en vros. informes
de once de Junio y trece de Set. de este año, y lo expus.
q. el mro. Fiscal, por auto q. proveyeron en ocho
de este mes, se acordó expedir esta mra. Carta. Por la
qual concedemos a D. Antonio Roso y Gandia la con-
mutar q. solicita el grado de Mr. en Canones por Leyes
para q. pueda continuar el estudio del Dto. Patrio con
arreglo a lo ultimam.^{te} resuelto por N. R. P. = V.
en su consecuencia os mandamos le admitamos a
la matricula bajo las formalidades y requisitos
que correspondan. Que asi es mra. voluntad.

Dada en Madrid a diez y seis de Noviembre

de mil ochocientos y tres = *D. Sebastian* *Don Juan*

D. Mio. E
Mendinueta

Don Manuel de Dom. de Borja

Don Juan de Borja

Y

Y

do *José* *Muñoz* *S. del Rey* *nos* *Y su* *nos* *de Camara* *la* *hice* *es.*

cribix por su m. ^{do} con acuerdo de los de su Consejo

Reo

José Alegre
Don ocho



Don *José Alegre*
Don diez

Srio Muñoz

Dros. quarenta

S. v. d.

V. N. Conmuta a D. Antonio Raso y Gandia, el grado de Pr. en Canones por Leyes para q. pueda continuar el estudio al dno. Patrio en la Univ. de Salamanca.

3

Go *no* *15* *as* *pa* *do* *Correo*



7
Fajola entre R. J. Nov. ordo Corp. en
Clam. o Plano de No. de Dic. de 1803.



Ciento treinta y seis maravedí.

SELO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y TRES.

Yo Carlos por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca,
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega,
de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de
Molina &c. A vos el Rector y Claustro de la
Universidad de Salamanca, salud y gracia: Sabed
que a nombre de D. Joaquin de Obispo, se
ocurrio al nuestro Consejo en veinte y dos de Dici-
embre del año proximo con la peticion si-
guiente: N. P. S. Manuel Lopez de Pivas
en nombre y en virtud de poder que ofrezco
presentar a D. Joaquin de Obispo, natural de la
Villa de Sedesma, ante V. A. con respeto di-
go: Que mi parte obró el grado de

12
D^h Universidad le admita á matricula para ganar
el presente Curso de D^o D^h con arreglo á lo venuelto ulti-
mamente en la materia de el estudio de la Abogacia y en
el Caso de que el Consejo estimare pedir algun informe
para resolver esta pretension; se sirva Comuni-
car la Correspondiente orden á la misma Uni-
versidad, para q^e en perfuicio de lo q^e se sirva
resolver, matricule á mi parte en el citado
Curso para evitar los perjuiss que se le
habian de seguir en su Carrera; pues en
todo recibira especial mrd. Manuel Lopez de
Livas. Vista por lo q^e el mo. C^{on}sejo de D^o de el
asunto manifestastes en Vros informes de once de Junio
y trece de Septiembre de este año, y lo exp^o
por el mismo Fiscal, q^e decretos q^e proveyeron entre
al presente mes, se acordó expedir esta ma Carta. Por
la qual concedemos á Joaquin de Vils la Comunidad
q^e solicita el grado de D^o en Canones por Leyes, q^e
pueda Continuar el estudio al D^o Latino con arre-
glo á lo ultimam^{te} venuelto de N. R. P. Y en
su Consec^o os mandamos le admitais á la matricula
bass las formalidades y requisitos q^e correspondan.

Deposito em R. 1.º Prémio do Conselho em Clam.
1870 de 20 de Dezembro de 1803.



En orden el Consejo a 12 de Noviembre del año
 proximo pasado, encargó a V. el Consejo que informase
 lo q. se le ofreciere y pareciere sobre la instancia hecha
 por D. Manuel Josef Jimenez, natural del Barco de
 Avila, en solicitud de que se le conmutase el grado de
 Mr. en Canones por el de Leyes, para q. con los dos
 años q. le restan de estudio de Derecho Patrio segun lo
 venulto por S. M., no se le impidiera la continuacion
 en el Derecho-Patrio: Y no habiendolo executado en el
 tiempo que ha mediado, ha acordado el Consejo a
 instancia del interesado se haga a V. este recuerdo
 a fin de q. remita dho. informe.

Dios que a V. m. a. S. Madrid de
 Mayo de 1804

Juan Jimenez

R. Rector y Claustro de la Univ. de Salam.



7
Cote M. Carter ordon se agrager al Clow.
Mand de No se Die bre au 1803 jony: yud
En ste Clow. se accorde suacuar el mfor:
me q. en etha se pade-

✱
IN DEI NOMINE. AMEN.

PER HOC PUBLICUM INSTRUMENTUM CUNCTIS PATEAT, ET SIT NOTUM, QUOD ANNO A NATIVITATE Domini millesimo Septingentesimo nonagesimo *nono die vero decima octava mensis Junii hora septima ante meridiem*, Salmanticae in mei Notarii publici, testiumque infrascriptorum praesentia personaliter constitutus *D. Emmanuel Joseph Dimenez Navarro in Villa (vulgo) del Barco Diocesis Abulensis natus*

Jure civili iam Dialecticus, & Iuri *canonico* incumbens, inito prius publico certamine, in quo conclusiones sustinuerat actus, ut aiunt maioris, quatuorque peractis cursibus, & a Domino Rectore hujus Academiae approbatis, cupiens finem tantis imponere laboribus, quibus, per tot temporum curricula, in eadem scientia indefessè insudavit, postremum, pro comparanda Baccalaureatus lauro, aggressus sit conficere pensum, coram tribus Doctoribus istius Universitatis Cathedrariis, in Gynnasio, pro exploranda ac ponderanda Baccalaureandorum sufficientia ab Academiae patribus deputato, congregatis, sub quibus publicum subiit examen: ac post absolutam, per duos horae quadrantibus, lectionem super *Cap. ~* pridie a laureando electo *~* in altera apertionis vice *Decretalium ~ ~* tribus in locis, ab antiquiori ex Examinatoribus apertis, necnon solutionem decentè datam argumentis a duobus ex nuper dictis, per idem temporis spatium propositis: ac demum responsionem idoneè exhibitam tertio, per horae quadrantem pro libito interroganti: omnibus, & singulis, quae in rescripto, anno millesimo septingentesimo septuagesimo, die vero vigesima quarta Ianuarii, ex Rege emanato continentur, executioni mandatis, suffragiis denique Magistrorum in aurea urnula exceptis, atque secreto scrutinio, praedictis praesentibus Doctoribus, palam per me facto, & publicato, apparuit approbatus *nemine discrepante ~* desideransque ad Baccalaureatus Gradum merito sublimari, in Scholis minoribus dicti Studii, sub disciplina *D. D. Didaci Ramo Uparicio minus ex Cathedris Institutionum canonicarum Moderatoris Dignissimi die vero decima nona supradicti mensis Junii hora nona ante meridiem ~ ~ ~ ~ ~*

præstato solemniter iuramento se publicè, & privatim asserturum, defensurum, praedicaturum Beatissimam VIRGINEM MARIAM Dei Genitricem, a primo Conceptionis instanti per JESU-CHRISTI Domini nostri merita, ab originali peccato praeservatam fuisse: iuravit etiam nunquam se promoturum, defensurum, doctorum, directè, nec indirectè quaestiones contra auctoritatem civilem, Regiaque Regalia, ac postea petitione facta Doctori per dictum Baccalaureandum, ut mors fert dicti Studii coram multis huiusmodi viris actum decorantibus, praedictum Gradum Baccalaureatus in iure *canonico* a praedicto Doctore recepit, & assumpsit, ac de eius licentia reverentè Cathedram ascendit, actusque Baccalaureatus publicè fecit, & laudabiliter exercuit: in quorum fidem praefatus *D. Emmanuel Joseph Dimenez Navarro ~ ~ ~ ~ ~* iam Baccalaureus petiit sibi publicum instrumentum dari per me infrascriptorum, & fieri praesentibus ibidem testibus *D. D. yeronimo Perez à Barco, et D. Angelo Martin Carpintero Bedellis ~ ~ ~ ~ ~*

Et ego Lic. D. Josephus à Ledesma, publicus auctoritate Notarius, & huius Almæ Salmanticensis Academiae Secretarius, quia praemissis omnibus interfui, ideo publicum hoc instrumentum signavi in fidem praemissorum rogatus.

In Testimonium Veritatis

*Lic. D. Joseph à Ledesma
Secretari.*



M. P. S.

18

La Ym^{ta} de Salamanca con el devido res-
 pecto hace presente a Y. A. q. a consecuen-
 cia de la M^{ta} orden de Y. A. de 12 de Nov. ^{de este año} ^{de 1788} ^{de 1788}
 pidiendo la informe a cercada solicitud de
 D. Juan^e Jph Jimenez Nat. en Barco
 de Avila sobre q. se le conmutare el gra-
 do de B. en como^o por el de Leyes p^o p^o
 de continuar el estudio de D^o patrio en
 una Academia, acuerdo inform en Claustro
 Pleno de 20 de Dic^o de este año, hacer a
 Y. A. el informe ^{este} ^{siguiente} M. P. S. En
 Claustro Pleno celebrado ~~este~~

Y no habiendo llegado a Y. A. ~~este~~
 este informe, como se ^{conoce} ~~depo~~ ~~conocer~~ por el
 aviso q. recuerda q. Y. A. se me ha^{re}
 a la Ym^{ta}. a instancia del interesado en su
 carta orden de ~~8~~ ocho del prog. ha acordado



reproducirle a S. Ct. otro informe, manifi-
festado al mismo tpo. q.º haubiendo como
probado ~~el grado de B.º en~~ en cosa
Secretaria) ^{de 4.º m.º} el grado de B.º en Canonj
q.º recivio en ella D.º J.º Manuel J.º
Jimenez resulta ser cierto y legitimo
por lo q.º en virtud de todo podra S. Ct
resolver lo q.º sea de su superior con-
do.

Dios pague a S. Ct. m.º as. de nro
Clase. ^{de 4.º m.º} de Salamanca Mayo 16 de 1804

U. P. S.

U. A. L. R. P. de S. Ct.

En 16 de Mayo de 1804 se remitió este
informe al Consejo firmado de los Pres.
R.º D.º J.º Candamo, y D.º D.º Viquei de los
Chota, y por 4.º decretal. - y en fe de
ello lo firmo Ledesma
J.º

Por D. Juan Antonio Gomez se han hecho re-
 cursos al Pont.^o en solicitud de q se le
 commute el Grado A.B.^o en canones q
 han obtenido en esa Universidad, por el
 A. Leyes, a fin de poder continuar en ella
 el estudio Al Dio parris conforme a lo
 estatutu^o de ella p.^o S.M.: Y a fin de
 tomar con conocimiento la providencia que
 correspondia, ha acordado este Supremo Tri-
 bunal q V.S. haciendo comprobar los ref.
 Grados, q acompaño, informe con m. de bo-
 lucion lo q se le ofreciere y pareciere.
 Lo q participo a V.S. A
 oñ Alfonso p.^o su cumplimiento.
 Dios que a V.S. ud. d.
 Ciudad 12 de Nov. de 1803

Juan Antonio Gomez

Or. Rector y Claustro de la Univ. de Salamanca



7
deyden esta N.º carta orden de Comis
on Clauo Pleno de No de Dic^{bre} de 1903.

IN DEI NOMINE. AMEN.

PER HOC PUBLICUM INSTRUMENTUM CUNCTIS PATEAT, ET SIT NOTUM, QUOD ANNO A NATIVITATE Domini millesimo octingentesimo primo die vero vigesima sexta mensis Augusti hora nona ante meridie, Salmanticae in mei Notarii publici, testiumque infrascriptorum praesentia personaliter constitutus Antonius Gomez Natus in Civitate Salmanticae Sponsus quoque Discessit

iam Dialecticus, et Iuri Canonico incumbens, inito prius publico certamine, in quo conclusiones sustinuerat actus, ut aiunt minorum quatuorque peractis cursibus, et a Domino Rectore hujus Academiae approbatus, cupiens finem tantis imponere laboribus, quibus, per tot temporum curricula, in eadem scientia indefessè insudavit, postremum, pro comparanda Baccalaureatus laurea, aggressus sit conficere pensum, coram tribus Doctoribus istius Universitatis Cathedrariis, in Gymnasio, pro exploranda ac ponderanda Baccalaureandorum sufficientia ab Academiae patribus deputato, congregatis, sub quibus publicum subit examen: ac post absolutam, per duos horarum quadrantes, lectionem super Cap. in pridie a laureando electo in altera apertionis vice de veteratium tribus in locis, ab antiquiori ex Examinatoribus apertis, necnon solutionem decentè datam argumentis a duobus ex nuper dictis, per idem temporis spatium propositis: ac demum responsionem idoneè exhibitam tertio, per horae quadrantem pro libito interroganti: omnibus, et singulis, quae in rescripto, anno millesimo septingentesimo septuagesimo, die vero vigesima quarta Ianuarii, ex Rege emanato continentur, executioni mandatis, suffragiis denique Magistrorum in aurea urnula exceptis, atque secreto scrutinio, praedictis praesentibus Doctoribus, palam per me facto, et publicato, apparuit approbatus desideransque ad Baccalaureatus Gradum merito sublimari, in Scholis minoribus dicti Studii, sub disciplina

Francisci Candamo Cathedrae Collectionum Canoniarum Moderatori Vicariorum prius praestito solemnè iuramento se publicè, et privatim asserturum, defensurum, praedicatorum Beatissimam VIRGINEM MARIAM Dei Genitricem, a primo Conceptionis instanti per JESU-CHRISTI Domini nostri merita, ab originali peccato praeservatam fuisse: iuravit etiam nunquam se promoturum, defensurum, doceturum, directè, nec indirectè quaestiones contra auctoritatem civilem, Regiaeque Regalia, ac postea petitione facta Doctori per dictum Baccalaureandum, ut mos fert dicti Studii coram multis huiusmodi viris actum decorantibus, praedictum Gradum Baccalaureatus in iure a praedicto Doctore recepit, et assumpsit, ac de ejus licentia reverentè Cathedram ascendit, actusque Baccalaureatus publicè fecit, et laudabiliter exercuit: in quorum fidem praefatus Joannes Antonius Gomez iam Baccalaureus petiit sibi publicum instrumentum dari per me infrascriptorum, et fieri praesentibus ibidem testibus

Banco et D. Angelo Maria Mantua Campintero Pedellii

Et ego D. Joannes Franciscus a Perez, publicus auctoritate Notarius, et hujus Almae Salmanticensis Academiae Vice-Secretarius, quia praemissis omnibus interfui, ideo publicum hoc instrumentum signavi in fidem praemissorum rogatus.

Testimonium et Veritatis Joannes Franciscus a Perez V. Secretarius



M. p. 5.

En el cuatro pleno celebrado en 20 del presente mes se leyó la Real Carta-Orden de O. A. p.^a la que se dio a pedir informe a esta Universidad sobre la solicitud introducida en el Supremo Tribunal p.^a D. Gomez, dirigida a que O. A. le comunique el orado de leyes en canones en el or. leyes p.^a los efectos, que invidua en su represent. La Universidad no puede menos obedecer a O. A. como ya ha tenido el honor de ocurrirle en otros casos semejantes, que la pretension del referido Gomez es justa y razonable, y que su justicia se funda en la misma legislación. Anteriormente a la época, en que se publicó la última Real orden, que fija el número de años, que han de cursar, y la clase de estudios, que han de hacer los que aspiran al ejercicio de la abogacía, qualquier bachiller, fuese en leyes, o en canones, podría llegar a ejercerla sin haber estudiado en las universidades el código de nuestra ley patria. En atención a esto el referido Gomez, graduado ya en leyes en canones, pensaba dedicarse al estudio práctico de las leyes forenses con el objeto de recibirse a su tiempo de abogado, p.^a lo que no era absolutamente necesario el orado efectivo en leyes. A este tiempo se promulgó la ya citada orden de S. M. (que Dios oye): en virtud de ella deben estudiarse en las universidades las leyes del Reyno no p.^a espacio de quatro años; sin cuyo requisito ningún podrá



Ciento treinta y seis maravedís.

24

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y TRES.

D. Carlos por la gracia de Dios, Rey de Casti-
lla, de Leon, de Aragon y las dos Sicilias, & Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de Toledo, & Valen-
cia, & Galicia, de Mallorca, & Menorca, & Se-
villa, de Cerdeña, de Cordova, & Corcega, & Murcia,
& Jaen; Señor de Vizcaya y de Molina
Yo el Rey el Rector y Claustro de la Universi-
dad de Salamanca, salud y gracia: Tasa-
beis que por D. Antonio Manuel Garcia, Cur-
sante de Theologia en esa Universidad, se
ocurrio al nuestro Consejo en veinte y dos de
Julio de este año con el memorial siguiente
M. P. S. D. Antonio Manuel Garcia, Clerigo
de Prima, natural del Lugar de Verdeman-
ban Obispado de Zamora, y Cursante



de Theologia en la Real Universidad de Sa-
lamanca, ante V. A. con el debido respeto ex-
pone y dice. Que en el año pasado de mil setecien-
tos noventa y nueve, se matriculó en
dicha facultad, y asistió a uno de las Catedras
de la nominada Universidad, con puntualidad
y aprovechamiento, segun consta de las ad-
juntas Certificaciones de sus Catedraticos has-
ta mediados de Abril de mil ochocientos;
a cuyo tiempo se vio precisado a dejar la
asistencia, y aun tener q. retirarse a su
Pueblo por haberse hallado enfermo, como
tambien consta de la Certificacion que
incluye de uno de los facultativos de la
espreada Ciudad; por cuyo motivo
le fue negada la probacion de di-
cho curso, diciendole sus Catedra-
ticos no poder dispensar mas
de quince dias, segun se prebienen q. D. D. D. D.

25
Por tanto, recurre á la inmensa piedad de N. S. y rendi-
damte sup^{ca} que en vista de lo exp^{to}, se sirba dispensar
las faltas q. tubo (por la enunciada enferm^a) desde los re-
feridos mediados de Abril hasta el diez y ocho de Junio
del mismo año, q. es quando debió concluir el Curso, y man-
dar, que el Sr. de dicha Univ. se le incorpore con
los demas que sucesivam^{te} hazganado. Así lo
espera de la benignidad de N. S. por quien pide
al todo poderoso conserve su vida feliz y dilatada
años. Verdemaban y Julio diez y seis de mil
ochocientos dos. A. L. P. de N. S. Antonio Manuel Gar-
cia. Y visto por los del nuestro Consejo, con lo que
manifestasteis en v^{ro} informe de veinte y siete de
Agosto ultimo, y lo exp^{to} por nuestro Fiscal,
por decreto q. probeyeron en diez de setiembre, se acor-
do expedir esta n^{ra} Carta. Por la qual concedemos
al expresado D. Antonio Manuel Garcia, la
habilitacion del tiempo q. expresa en el mem^o in-
serto haber faltado á la asistencia del Curso q. re-
fiero, con la calidad de reanudar en el Curso de Ve-
rano las citadas faltas, y de q. al t^{po}. de exsamen
merezcan aprobacion sus exercicios: q. asi es n^{ra}.

Voluntad Dada en Madrid a diez y nueve de

Noviembre de mil ochocientos y tres

D. Mio. de El Marqués Don Sebastian Don Term. P. Fran Co
Mendinueta Junco de Torres Q. Juan Pomereby

Yo Don Juan Muñoz S. del Rey mo D. y su Cos. de Camara la

hice escribir por su m. do con acuerdo de los de su Coni^o

Reo



Don Josef Alegre
Don ocho

Don Josef Alegre
Don diez y uno
No
S. Muñoz

Dros. quarenta V. N. habilita a D. Antonio Manuel Garcia, Cur-
-sante de theologia en la Univ. de Salamanca, el tpo.
q ha faltado a un curso de aquella facultad
con la calidad q se manda.

3

Don Juan
Correg

7
F
Fugate on Clay: Plano on No. 1
Dic. ou 1803



Suplmo
V. Señor.

El Doctor D.ⁿ Fernando Luis de Ayala, del Gremio y Claustro de la R.^{ta} Universidad de Salamanca, uno de sus Catedráticos de Regencia de Theologia, y actual Colegiado de la Vega solicitó del S.^r Vice Rector de ella en el Claustro que se celebró el 29. de Octubre de 803. cedula para tratar en terminos de suplica el agravio, q.^e se le habia hecho en la rebaja del estipendio y salario de su cathedra p.^{er} el largo espacio de su notoria ausencia y enfermedad; y en efecto accedió dho. S.^r Vice Rector á esta pretension añadiendo expusiere el suplicante en memorial los motivos y razones de su quexa y agravio, á cuya consecuencia persuadido de la gran equidad y justificacion de V. S. Y. espera de su bondad le preste por un breve rato toda su atención, p.^{er} oír las eficaces razones de su justicia y evidente discurso con q.^e la prueba.

No ignora V. S. Y. que p.^{er} el plan de estudios aprobado p.^{er} el Supremo Consejo de Castilla, solo se aplica á los Sostitutos de las Cathedras de Regencia de Theologia la mitad de la renta (con poca diferencia) de dhas. Cathedras, que por entonces ascendia á solos doscientos Ducados en las circunstancias de ausencia y enferme-



dad de los Propietarios: Sabe tambien V. S. Y. que con el tiempo, años ha, se fixo el estipendio o salario de estas Catedras en la cantidad de trescientos, con el derecho a doscientos Ducados mas de repartimiento, habiendo el competente fondo en la Universidad.

Supuestos estos principios se, deca conocer que quanto rebasa de salario se podia hacer al D. Ayala durante su ausencia y enfermedad en aquella parte que el Supremo Consejo tenia señalada a los Sostitutos en tales casos, y quando mas la rebasa proporcional del sueldo fijo de los trescientos Ducados, que hoy gozan estas Catedras; empero; que se executo con el D. Ayala? Se le rebaso la parte señalada p.^a el Consejo p.^a los Sostitutos, la proporcional que cupo en el aumento hasta los trescientos Ducados, y ademas ~~los~~ los doscientos Ducados de repartimiento: de manera, que el D. Ayala sin ser citado, y antes de ser oido, se vio despojado de una cantidad considerable de la renta, que le correspondia p.^a su cathedra en la ocasion de su mayor apuro, gastos, y enfermedad: hallase con esta novedad al regreso, hacerlo presente a V. S. Y. en el año de 1719, y a consecuencia de esto manda pasar V. S. Y. a la Junta aquella su representacion, ocasiono el arreglo que se hizo p.^a la citada Junta de la cuota que habian de percibir los Sostitutos en lo sucesivo en ausencia y enfermedad de los propietarios, y merecio la apro-

29
bacion segun tiene entendido de V.S.Y. y quando el
D. Ayala esperaba el resarcimiento del estipendio de
que se hallaba privado, se encuentra mas burlado y der-
airado p. q. su solicitud tuvo el extraño exito de apro-
vechar no al q. padecio esta quiebra, sino á los q.
pudieran padecer la misma, estando p. hacer el con-
sabido arreglo.

Empero; sera justo, Vmo. Señor,
q. p. aquellas mismos tiempos en q. V.S.Y. se mani-
festaba tan tierna madre p. con sus hijos dolientes,
decretando, y acordando un socorro tan considerable,
como el de doscientos doblones á favor del difun-
to D. Lecuna, y dando poderosos auxilios p. alivio
de su enfermedad al difunto D. Dominguez, ó
q. en el tpo. presente en q. V.S.Y. se acaba de ma-
nifestar tan generosa y liberal p. la solicitud
del Rmo. Penes, se vea todavia el D. Ayala perju-
dicado, derairado, y sufriendo una perdida de sala-
rio que hasta ahora ningun otro ha sufrido ni to-
tenado?

Espera p. tanto el D. Ayala q. la alta
penetracion de V.S.Y. conociendo los justos motivos
y poderosas razones; con q. espone su justicia, y re-
pite su agravo, no atribuya que lleba otro fin en esta
instancia, q. anadia un nuevo testimonio de la
gran confianza q. tiene del buen exito en la justificacion, y



suma integridad de V. S. Y. cuyas resoluciones serán
spre. las mas conformes a la equidad, aunque no lo al-
cance el Suplicante.

Nro. Señor prospere la vida de
V. S. Y. muchos años. El Colegio de la Vega y Octubre 31.
de 1803.

M. Señor

L. V. S. Y. Juanas num
hijo y rendido Cap.
F. J.
Fernando Luis de Ayala

7
Deposito en el Claustro de Diposición de de
Diciembre de 1803.

Ymhor
D. S. J. Rector y Claustro de la R. Universidad de Salamanca

Z

YH^{mo} Señor

D.^o Manuel Antonio Prieto con el debido respeto
 expone á V. H. q^d p.^a ausencia del S.^r D.^o Juan
 Ramon Orés á promover varios negocios de la Univ.^{dad}
 á la Villa, y Corte de Madrid, substituíó p.^a espacio
 de seis meses cumplidos, á saber desde 1.^o de Lucas
 hasta el 23 de Abril, la Catedra de primer
 año de Leyes, en el Curso proximo pasado, re-
 partiendole p.^a d^{os} seis meses de viva enre-
 ñanza la cantidad de 284 r.^{os} y 28 mrs.

El Exponente mostrando siempre su animo agrat-
 deido al singular honor, q^d en esto ha recibido de
 la Univ.^{dad} molestó la atención de los Señores q^d
 componen el Claustro de Contaduría, á fin de que
 en quanto permitiesen las circunstancias, y teniendo
 presente el pequeño merito, que vá referido, añadie-
 sen á la expresada cantidad lo q^d tuviesen p.^a
 conveniente, á lo q^d no pudieron acceder d^{os} Señores
 p.^a hallarse con un Acuerdo de V. H. q^d profina
 la Quota q^d se ha señalado el Exponente, y care-
 cen d^{os} d^{os} YH^{mo} Claustro de facultades p.^a revocar
 ó moderar tal Acuerdo.

Esto mismo es lo q^d el Exponente supp.^{ca}
 á V. H. pidiendo encarecidamente q^d en uso de sus
 facultades revoque ó modere en lo q^d juzgue conve-



oiente el Acuerdo referido, ó p.^o otro qualquiera medio,
acceda á lo solicitado del Supp.^{te} señalándole sobre
la cantidad expresada de 284 v. y 28 mrs la q.
fuere de su agrado, como lo espera del benéfico
animo de V. S. y á cuyo favor vivirá eternamente
agradecido.

M.^o Señor

B. d. M. de V. S.

su mas humilde servidor

Manuel Antonio
Prieto

M.^o Señor Rector, y Claustro de Diputados



14
siente el Acuerdo referido y si con qualquiera
socio de la sociedad del sup^{te} mencionado
la cantidad expresada en el art^o 2^o y 3^o más la
suma de los gastos como se expresa en el
artículo 2^o de la ley a esta forma: *manuscrito*



Manuscrito
D. D. M. de B. B.
Manuscrito

7
Foydo este memorial por el Sr. D. D. de B. B. en Clay^o
de Diputado de No de Dic^{te} de 1803.



Manuscrito

t

32

M^{to}. Señor

D N
D. Juan de Mata Rojo, y Pelaez de edad de trece años cumplidos, natural de esta Ciudad, y Curante de Titulo sea con el debido Respeto a V. S. N. Expone, que su inclinacion decidida a la Carrera literaria, y el deseo de aliviar a sus pobres Padres q.^e no le pueden sostener en ella le han hecho dedicarse con la posible aplicacion a el Estudio de la latinidad, para proporcionar en el Colegio Tri-lingue los auxilios q.^e necesitaba, con este obsequio se Verolvió a hacer oposicion a las Sillas de el; y V. S. N. vio con agrado sus Exercicios, y se dignó de aprobarlos.

El Suplicante, Señor, de mayancia de todo en la muy Cortosa, y larga Carrera, a q.^e su inclinacion le conduxo; si la bondad de V. S. N. no le animare a implorar su auxilio, y su proteccion Asi humilde, y Respetuosamente.

Suplica a V. S. N. se digne ampararle, confirriendole Silla Supernumeraria en el Referido Colegio, o en otro Caso nombrarle donde tuogo q.^e la primera, que resulte vacante, sin necesidad de nueva oposicion; a cuyo singular beneficio vivira eternam.^{te} agradecido.

Nro. S.^{or} que a V. S. N. m. a. Salam. y Diar^{ca}

10, de 1802.

M^{to}. Señor.
Juan de Mata Rojo
y Pelaez

M^{to}. S.^{or} Rector, y Claustro de la N.^{ra} Universidad de Salamanca.^{ca}



deydo en Cham: ou l' ¹⁹ Couron de 20 u Dic: ou 1803.
19^{me} Cham: ou l' ¹⁹ Couron

